

futuro se conozcan”, por lo que la Consejería de Presidencia y Salud Pública considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Con fecha 22 de febrero de 2017, se presenta por la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla legalmente constituida y titular del CIF núm. G28197564, escrito con entrada en el Registro General, al n.º 16330, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, a saber, el mantenimiento y coordinación de los pisos de acogida para enfermos oncológicos desplazados a la ciudad de Málaga, el de voluntariado y los de prevención del cáncer de mama y pulmón.

CUARTO.- Con fecha 6 de abril de 2017, se aprueba definitivamente por Decreto n.º 58, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOME Extraordinario n.º 7, de 7 de abril) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23115/48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00.-€).

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

SEXTO.- Con fecha 10 de mayo de 2017, se dicta Orden n.º 404, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en los Anexos del I al IV al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.